

DECRETO 89-3/22 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 18 de febrero de 2022

Fuente: página web Tucumán

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota cero por ciento (0%).

Actividades artísticas. [Dto. 2.609-3/20](#). Aplicación de sus beneficios a contribuyentes locales cuya única actividad sea producción de filmes y videocintas.

Art. 1 – Dispónese que los beneficios de alícuota cero por ciento (0%), en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos establecidos por el Dto. 2.609-3/20 y su modificatorio, resultan de aplicación para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, cuya única actividad sea la de “Producción de filmes y videocintas”, en los términos y condiciones establecidos por el citado decreto, y en la medida que dichos contribuyentes registren inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en las Categorías “A”, “B”, “C”, “D”, “E” o “F” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).

Art. 2 – El presente decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2022.

Art. 3 – De forma.